

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 6 de marzo de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2022.00107.00

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante se ratifica y manifiesta bajo juramento la dirección del correo electrónico del demandado y, además, solicita proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Atendiendo la manifestación realizada por el apoderado, se RECONOCE como nueva dirección para efecto de la notificación del demandado MISAEL PABON HERNANDEZ, la dirección electrónica [pabonmisael7@gmail.com](mailto:pabonmisael7@gmail.com), conforme lo informado por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, contrario a lo manifestado por el apoderado judicial, no se han allegado las diligencias de notificación personal del demandado, motivo por el cual se niega la solicitud de proferir auto que ordena continuar con la ejecución del presente proceso.

NOTIFIQUESE

\*\*\*Firma Electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 023 hoy 08 DE MARZO DE 2024.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

Firmado Por:  
Oscar Fabian Jaimes Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fc3e7a83b4e3f8cde031bd02969eec250a48472766a74687997ffa1628c53b**

Documento generado en 07/03/2024 10:15:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 6 de marzo de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00050.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

\*\*\*Firma Electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 023 hoy 08 DE MARZO DE 2024.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

Firmado Por:  
Oscar Fabian Jaimes Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**El Playon - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42c0db4ca3b812c86209a00b7e3648ec8ade3b05a5519b0f36a1a580cced3b5**

Documento generado en 07/03/2024 10:06:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN,  
PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023 00183 00 A CARGO DE LA  
PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho (C.P.)	\$209. 000.00
Notificaciones (C.P.)	\$ <u>9. 500.00</u>
	\$ 218.500.00

EN TOTAL SON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS  
MONEDA CORRIENTE (\$218.500.00)

El Playón, 6 de marzo de 2024

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
SECRETARIA

AL DESPACHO  
El Playón, 6 de marzo de 2024

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00183.00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G.P, SE APRUEBA  
LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede, en todas y cada una de sus  
partes.

NOTIFIQUESE

\*\*\*Firma Electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 023 hoy 08 DE MARZO DE 2024.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Playon - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1fbb27c22f2baa8e63d80cf88da696d013f5e3dac08c7d9405b658c12ba4af**

Documento generado en 07/03/2024 09:55:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho. Sírvase disponer lo pertinente.  
El Playón, 6 de marzo de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESION INTESTADA 682554089001.2023.00234.00

En escrito que antecede, presentado por el Dr. CRISTIAN FERNANDO PEÑUELA MUÑOZ, en calidad de apoderado judicial de la señora EVELIA BLANCO HERNANDEZ, solicita se notifique en debida forma a su poderdante, por lo tanto, al cumplirse los requisitos exigidos por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., de conformidad mandato judicial que antecede, téngase por notificada por conducta concluyente del auto de admisión y demás providencias proferidas dentro de las presentes diligencias a la señora EVELIA BLANCO HERNANDEZ, en los términos y con los efectos de la norma en cita. Por secretaria, envíese al correo electrónico del apoderado judicial el link para acceder al expediente digital.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adviértase al abogado de la señora EVELIA BLANCO HERNANDEZ, que el término de que trata el artículo 492 del CGP comenzará a correr transcurridos tres días después de recibido el correo electrónico que para el efecto se envíe.

Se reconoce personería al abogado CRISTIAN FERNANDO PEÑUELA MUÑOZ, para que actúe en representación de la señora EVELIA BLANCO HERNANDEZ, en los términos y efectos del mandato conferido.

De otro lado, remítase link del expediente al apoderado de la parte demandante, conforme lo solicitado.

Finalmente, en vista que se allegó publicación del emplazamiento ordenado, por Secretaría, realícese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme se dispuso en el auto que declaró abierto el presente proceso de Sucesión.

NOTIFIQUESE

\*\*\*Firma Electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 023 hoy 08 DE MARZO DE 2024.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Oscar Fabian Jaimes Rincon**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Playon - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626ce1ff0b1b0586bf0cf1e0b08e9c42f3a6bb6323a7e7ef90ac7308789b87c4**

Documento generado en 07/03/2024 02:57:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio No. 012 que regresa proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga. Sírvase proveer. El Playón, 6 de marzo de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO No.012  
680014189001-2018-00030-00  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CM DE BUCARAMANGA

Désele cumplimiento a la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, mediante despacho comisorio No.012.

Como lo dispone el inciso 1° del art. 40 del C.G del P., establece que el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue.

En consecuencia, y por permitirlo el inciso 3° del art. 38 del C.G.P., comisionese a las Inspección de Policía del Municipio de El Playón, la cual queda facultada para señalar fecha y hora para la diligencia indicada, comunicarle al Secuestre ya designado por el Juzgado Comitente la fecha para llevar a cabo la diligencia, y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, concediéndole las facultades del art. 40 del C.G del P. y un término inferior a QUINCE (15) DÍAS para la práctica de la diligencia, atendiendo que se trata de un asunto que data del año 2021.

Infórmese la presente decisión a los correos electrónicos de la secuestre y del apoderado demandante, informados en oficio No. 0005 del 1° de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE

\*\*\*Firma Electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 023 hoy 08 DE MARZO DE 2024.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Oscar Fabian Jaimes Rincon**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Playon - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88c7fa9b6c6b3127201aabbbaeb21f62b827334142114f07c0c7586387696ce**

Documento generado en 07/03/2024 01:54:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**